

CORNARE	Número de Expediente: 053180204350
NÚMERO RADICADO:	131-0338-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 02/04/2019	Hora: 16:03:51.74... Follos: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El director de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 131-0053 del 29 de enero de 2009, y notificada por conducto concluyente, se **OTORGO** una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal de **0.88 l/seg** para uso industrial a la sociedad, LATEXPORT S.A., en beneficio del Predio identificado con FMI 020-24234, ubicado en la Vereda la Honda del Municipio del Guarne, con coordenadas: X: 849.233, Y: 1.184.684, Z: 2.150 Plancha:147-I-D-4 Escala:1:10000 caudal a derivarse de la acequia sin nombre proveniente de la fuente sin nombre en el predio del señor Andrés Sánchez

2. Que mediante radicado 131-2197 del 13 de marzo de 2019, **MAURICIO ARANGO PUERTA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.730.237, en calidad de representante legal de la Sociedad **LATEXPORT S.A.S** identificada con Nit 8110069811, solicita ante la Corporación **RENOVACIÓN Y AUMENTO DE CAUDAL (1,50 l/Seg)** de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0053 del 29 de enero de 2009, en beneficio de los predios con FMI 020-24234 Y 020—64020 y en la cual se otorgó para un caudal total de **0.88 l/seg**

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y AUMENTO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y AUMENTO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la sociedad **LATEXPORT S.A.S** identificada con Nit 8110069811, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARANGO PUERTA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.730.237, en beneficio del Predio identificado con FMI 020-24234 y 020 64020, ubicado en la Vereda la Honda del Municipio del Guarne

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, mediante visita técnica en campo, evaluar el estado de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° N° 131-0053 del 29 de enero de 2009, en virtud de la solicitud presentada mediante radicado, 131-2197 del 13 de marzo de 2019, para la renovación y aumento de la Concesión de Aguas superficiales.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la

fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la interesa que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a, **MAURICIO ARANGO PUERTA** en calidad de representante legal de **LATEXPORT S.A.S** de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.04350

Proyectó: Armando Baena C. ✓

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Renovación-aumento

Fecha: 26/03/2019